

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR)**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 15 de mayo de 2024, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 26 de mayo de 2025, concluyendo precisamente el día 31 de octubre de 2025.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

**Alcance****Ingresos**

Universo seleccionado	\$2,830,007,010.00
Muestra Auditada	\$2,406,801,546.08
Representatividad de la muestra	85%

**Egresos**

Universo seleccionado	\$2,545,539,283.44
Muestra Auditada	\$1,181,051,753.12
Representatividad de la muestra	46%

**Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

**Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

## **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.

- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y

programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.

- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos

o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Resultados**

## **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a los ingresos, se verificaron los recursos provenientes del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada al periodo comprendido del 01 de enero al 05 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Bancos/Tesorería, detectándose inconsistencias; Importe \$18,067,285.16.

#### 24-DPE-PO-001-201200-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó la conciliación de saldos entre los reportes de ingresos y registros contables, referentes a excedentes a la tarifa autorizada en el sistema de transporte público masivo de la Línea 3, acompañando los soportes documentales que permiten su identificación y seguimiento, por cada ejercicio fiscal, anexando los estados de cuenta en donde se advierte el estado que guardan dichos recursos, por lo que se demuestra que el ente fiscalizado ha llevado a cabo la administración y resguardo de los recursos excedentes, dando atención a los hallazgos detectados en la revisión. En atención a esto, se emite recomendación a las autoridades del ente fiscalizado para que, durante su gestión y, en el ámbito de sus atribuciones, se dé puntual seguimiento a las acciones implementadas para el registro y control de recursos excedentes recaudados, así como para la formalización de los instrumentos jurídicos necesarios para su devolución y/o aplicación, de conformidad con los lineamientos que sean aprobados por las instancias competentes para tal efecto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable

denominada Cuentas por cobrar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$135,308.02.

#### 24-DPE-PO-002-201200-B-01 **Pliego de Observaciones**

Durante la revisión, fue proporcionada la información sobre el origen de los saldos observados, anexando los soportes documentales que respaldan las operaciones que dieron lugar a los adeudos a favor del ente fiscalizado. En este sentido, es preciso mencionar que, respecto de una de las cuentas seleccionadas, fue remitida la documentación que advierte que, con posterioridad al ejercicio fiscal auditado, se efectuaron movimientos relacionados con la recuperación y/o comprobación del saldo, anexando evidencias de su registro y reconocimiento contable.

Por su parte, en lo que refiere a la segunda subcuenta observada, se remitieron los soportes documentales que demuestran las acciones judiciales que, en su momento, fueron llevadas a cabo para la recuperación y cobro de los importes adeudados. Además, presentaron documentación que demuestra que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las autoridades del ente fiscalizado dieron inicio a labores de investigación para la determinación de probables responsabilidades administrativas, por omisiones en el seguimiento oportuno de las acciones jurisdiccionales tendientes a la recuperación de los importes adeudados. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) para que se verifique el puntual seguimiento al procedimiento instaurado, y se agoten las etapas del procedimiento de investigación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$443,262.17.

#### **24-DPE-PO-003-201200-B-01 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, fue proporcionada información sobre la integración y origen de los saldos observados, acompañando los documentos que demuestran la existencia de acciones en proceso para la recuperación y/o comprobación de los adeudos, junto con las constancias que advierten el seguimiento vigente por parte de las autoridades del ente fiscalizado, dando atención a los hallazgos detectados. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$6,011,187.30.

#### **24-DPE-PO-004-201200-B-01 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, fue presentada la información referente al origen e integración de los saldos observados, derivados del pago de anticipos a favor de diversos proveedores por la adquisición de equipo, acompañando soportes documentales que demuestran la comprobación de una parte de los anticipos entregados a proveedores, anexando evidencias de su registro y reconocimiento contable. Por su parte, remiten documentos relativos a las acciones administrativas que, en su momento, fueron llevadas a cabo para la comprobación y/o recuperación de los anticipos. Además, remitieron documentación que demuestra que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las autoridades del ente fiscalizado dieron inicio a labores de investigación para la determinación de probables responsabilidades administrativas, por omisiones en el seguimiento oportuno de las acciones tendientes a la comprobación y/o recuperación de los importes adeudados. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) para que se verifique el puntual seguimiento al procedimiento instaurado, y se agoten las etapas del procedimiento de investigación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Anticipo a contratistas por obras públicas, a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$6,333,600.00.

24-DPE-PO-005-201200-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, fue presentada información referente al origen e integración del saldo observado, anexando las constancias que advierten la total amortización del anticipo entregado al proveedor, anexando las constancias que demuestran su comprobación, registro y reconocimiento contable, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Almacén de materiales y suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$6,388,885.60.

#### **24-DPE-PO-006-201200-B-01 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, fueron proporcionadas las constancias documentales relativas al proceso llevado a cabo para la selección del proveedor de tarjetas electrónicas de prepago de pasaje, junto con la información relativa a las especificaciones y características de las mismas; además, se proporcionaron evidencias de la recepción de los bienes, anexando las evidencias de los controles para su distribución, aclarando con ello el destino de las mismas, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Almacén de materiales y suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$1,916,891.65.

#### **24-DPE-PO-007-201200-B-01 Pliego de Observaciones**

En los procesos de auditoría, se verificó la subcuenta denominada Almacén general, en donde se registraron operaciones por la adquisición de uniformes y prendas de seguridad para el personal; en el transcurso de la revisión, fueron remitidas las constancias documentales que acreditan su entrega al personal de la entidad fiscalizada, aclarando con ello el destino de los bienes adquiridos, por lo que se tiene por atendido el hallazgo detectado. En virtud de lo anterior, se demuestra que la gestión de los recursos se efectuó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR),

de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Almacén de materiales y suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$1,457,540.00.

#### **24-DPE-PO-008-201200-B-01 Pliego de Observaciones**

Dentro de los trabajos de auditoría, se verificó la subcuenta denominada Almacén general, en donde se registraron operaciones por la adquisición de chamaras para el personal; durante la revisión, fueron remitidos los listados de entrega, en los que se señala el total de prendas, beneficiario y área de trabajo a la que pertenece, demostrando con ello el destino de los bienes, dando atención al hallazgo detectado. En virtud de lo anterior, se demuestra que la gestión de los recursos se efectuó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Almacén de materiales y suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$3,914,533.68.

#### **24-DPE-PO-009-201200-B-01 Pliego de Observaciones**

Se analizaron erogaciones por la adquisición de uniformes y prendas de seguridad para el personal, de las cuales, en el transcurso de la revisión, fueron remitidas las constancias documentales que acreditan su entrega al personal de la entidad fiscalizada, aclarando con ello el destino de los bienes adquiridos, atendiendo el hallazgo detectado. Por lo tanto, se

acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, mandatos y contratos análogos, detectándose inconsistencias; Importe \$21,495,146.70.

#### **24-DPE-PO-010-201200-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó la conciliación de saldos entre los reportes de ingresos y registros contables, referentes a excedentes a la tarifa autorizada en el sistema de transporte público masivo de la Línea 1, acompañando los soportes documentales que permiten su identificación y seguimiento, por cada ejercicio fiscal, anexando los estados de cuenta en donde se advierte el estado que guardan dichos recursos, por lo que se demuestra que el ente fiscalizado ha llevado a cabo la administración y resguardo de los recursos excedentes, dando atención a los hallazgos detectados en la revisión. En atención a esto, se emite recomendación a las autoridades del ente fiscalizado para que, durante su gestión y, en el ámbito de sus atribuciones, se dé puntual seguimiento a las acciones implementadas para el registro y control de recursos excedentes recaudados, así como para la formalización de los instrumentos jurídicos necesarios para su devolución y/o aplicación, de conformidad con los lineamientos que sean aprobados por las instancias competentes para tal efecto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, mandatos y contratos análogos, detectándose inconsistencias; Importe \$14,469,171.00.

#### **24-DPE-PO-011-201200-B-01 Pliego de Observaciones**

Durante la revisión, fueron presentados los documentos relativos a la conciliación de saldos entre los reportes de ingresos y registros contables, referentes a excedentes a la tarifa autorizada en el sistema de transporte público masivo de la Línea 2, acompañando los soportes documentales que permiten su identificación y seguimiento, por cada ejercicio fiscal, anexando los estados de cuenta en donde se advierte el estado que guardan dichos recursos, por lo que se demuestra que el ente fiscalizado ha llevado a cabo la administración y resguardo de los recursos excedentes, dando atención a los hallazgos detectados en la revisión. En atención a esto, se emite recomendación a las autoridades del ente fiscalizado para que, durante su gestión y, en el ámbito de sus atribuciones, se dé puntual seguimiento a las acciones implementadas para el registro y control de recursos excedentes recaudados, así como para la formalización de los instrumentos jurídicos necesarios para su devolución y/o aplicación, de conformidad con los lineamientos que sean aprobados por las instancias competentes para tal efecto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, mandatos y contratos análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-012-201200-B-02 Pliego de Observaciones**

En los procesos de auditoría, no fue posible identificar en los reportes de ingresos del comparativo del conteo físico ni en los reportes de ingresos por tipo de usuario, la desagregación de los pagos en exceso, a efecto de identificar la existencia de los excedentes por los \$0.50 centavos derivados del pago en efectivo de pasaje de la tarifa autorizada relativo a las unidades de transporte del SITREN (Línea 1-Línea 1B-Línea 2-Línea 3-Línea 4-Ruta Eléctrica). Durante la revisión, se presentó información sobre las condiciones actuales de los sistemas de recaudo de SITREN, sin acompañar evidencia de las medidas que, en su caso, hubieran sido implementadas para el registro y reconocimiento de los recursos excedentes pagados en efectivo del SITREN, así como evidencia de la implementación de acciones para la administración y destino final de los mismos; por lo tanto, no se cuenta con elementos de prueba suficientes para la atención del hallazgo detectado.

#### **24-DPE-PA-001-201200-B-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este Órgano Técnico, respecto a la presente observación, se detectó que, a la fecha, no se ha llevado a cabo la implementación de un sistema de recaudo que permita la identificación, reconocimiento y registro de los recursos excedentes por los \$0.50 centavos derivado del pago en efectivo de un pasaje de la tarifa autorizada relativo a las unidades de transporte del SITREN (Línea 1-Línea 1B-Línea 2-Línea 3-Línea 4-Ruta Eléctrica); por lo tanto, se advierte la existencia de acciones u omisiones que pudieran constituir una probable Responsabilidad Administrativa, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la Auditoría Superior

del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Remuneraciones al personal de carácter permanente, detectándose inconsistencias; Importe \$1,574,200.09.

#### **24-DPE-PO-013-201200-B-01 Pliego de Observaciones**

Dentro de los trabajos de auditoría, se procedió a la revisión del concentrado anual de percepciones y deducciones 2024, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen pagos realizados a diverso personal. Durante la revisión, fueron remitidos los soportes documentales que respaldan la autorización y justificación de la asignación del lugar de trabajo del personal, acompañando reportes de asistencia, contratos y nombramientos, mediante los cuales se aclaran y justifican los pagos efectuados por la suma de \$1,417,014.49 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil catorce pesos 49/100 M.N.); sin embargo, se omitió la presentación del nombramiento y/o contrato de una de las personas observadas, por lo que no se cuenta con evidencias suficientes para corroborar la existencia de su relación laboral con la entidad fiscalizada, a efecto de aclarar y justificar los pagos que le fueron efectuados por el periodo auditado, por una suma de \$157,185.60 (Ciento cincuenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.), persistiendo sin atenderse una parte de los hallazgos detectados.

Por lo tanto, no se acreditó que los recursos públicos hubieran sido ejercidos conforme a lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, por lo que se determina que existe un probable daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada por la cantidad de \$157,185.60 (Ciento cincuenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Remuneraciones al personal de carácter permanente, detectándose inconsistencias; Importe \$56,110.20.

#### **24-DPE-PO-014-201200-B-01 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales que advierten las medidas implementadas por la entidad fiscalizada para el registro y control de faltas e incidencias, anexando la documentación que respalda el descuento aplicado al personal, derivado del pago de faltas injustificadas, detectado durante el periodo auditado, atendiendo los hallazgos identificados en la revisión. En virtud de lo anterior, se demuestra que no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de

Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Remuneraciones Adicionales y Especiales, detectándose inconsistencias; Importe \$146,210.70.

#### **24-DPE-PO-015-201200-B-01 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, fue remitida la información relativa a los criterios para el cálculo y determinación del pago de horas extras al personal de la entidad fiscalizada, anexando los soportes documentales que respaldan su autorización y procedencia, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, detectándose inconsistencias; Importe \$2,486,693.29.

#### **24-DPE-PO-016-201200-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de auditoría, fue remitida la documentación que acredita la entrega y recepción de los servicios de implementación de apertura de puertas automáticas, así como de la recepción del equipo servidor y plataforma de administración, aclarando con ello el cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del proveedor. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, detectándose inconsistencias; Importe \$11,893,959.22.

#### **24-DPE-PO-0017-201200-B-01 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, fueron remitidas las evidencias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos de mantenimiento correctivo a sistema de cableado, anexando además los documentos que complementan la comprobación de los pagos efectuados al proveedor,

junto con la constancia de recepción de los servicios, dando atención a los hallazgos detectados. En virtud de lo anterior, se demuestra que la gestión de los recursos se efectuó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la subcuenta contable denominada Servicios de limpieza y manejo de desechos, detectándose inconsistencias; Importe \$19,676,508.25.

#### **24-DPE-PO-018-201200-B-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de auditoría, se proporcionaron los instrumentos contractuales que aclaran el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada por el importe observado, remitiéndose las evidencias documentales que respaldan la prestación de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, demostrando con ello el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, por lo que se tiene por atendido el hallazgo detectado en la revisión. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada al periodo comprendido del 06 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Bancos/Tesorería, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-001-201200-C-02 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó la conciliación de saldos entre los reportes de ingresos y registros contables, referentes a excedentes a la tarifa autorizada en el sistema de transporte público masivo de la Línea 3, acompañando los soportes documentales que permiten su identificación y seguimiento, por cada ejercicio fiscal, anexando los estados de cuenta en donde se advierte el estado que guardan dichos recursos, por lo que se demuestra que el ente fiscalizado ha llevado a cabo la administración y resguardo de los recursos excedentes, dando atención a los hallazgos detectados en la revisión. En atención a esto, se emite recomendación a las autoridades del ente fiscalizado para que, durante su gestión y, en el ámbito de sus atribuciones, se dé puntual seguimiento a las acciones implementadas para el registro y control de recursos excedentes recaudados, así como para la formalización de los instrumentos jurídicos necesarios para su devolución y/o aplicación, de conformidad con los lineamientos que sean aprobados por las instancias competentes para tal efecto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Cuentas por cobrar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-002-201200-C-02 Pliego de Observaciones**

Durante la revisión, fue proporcionada la información sobre el origen de los saldos observados, anexando los soportes documentales que respaldan las operaciones que dieron lugar a los adeudos a favor del ente fiscalizado. En este sentido, es preciso mencionar que, respecto de una de las cuentas seleccionadas, fue remitida la documentación que advierte que, con posterioridad al ejercicio fiscal auditado, se efectuaron movimientos relacionados con la recuperación y/o comprobación del saldo, anexando evidencias de su registro y reconocimiento contable.

Por su parte, en lo que refiere a la segunda subcuenta observada, se remitieron los soportes documentales que demuestran las acciones judiciales que, en su momento, fueron llevadas a cabo para la recuperación y cobro de los importes adeudados. Además, presentaron documentación que demuestra que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las autoridades del ente fiscalizado dieron inicio a labores de investigación para la determinación de probables responsabilidades administrativas, por omisiones en el seguimiento oportuno de las acciones jurisdiccionales tendientes a la recuperación de los importes adeudados. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) para que se verifique el puntual seguimiento al procedimiento instaurado, y se agoten las etapas del procedimiento de investigación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-003-201200-C-02 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, fue proporcionada información sobre la integración y origen de los saldos observados, acompañando los documentos que demuestran la existencia de acciones en proceso para la recuperación y/o comprobación de los adeudos, junto con las constancias que advierten el seguimiento vigente por parte de las autoridades del ente fiscalizado, dando atención a los hallazgos detectados. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable

denominada Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### 24-DPE-PO-004-201200-C-02 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, fue presentada la información referente al origen e integración de los saldos observados, derivados del pago de anticipos a favor de diversos proveedores por la adquisición de equipo, acompañando soportes documentales que demuestran la comprobación de una parte de los anticipos entregados a proveedores, anexando evidencias de su registro y reconocimiento contable. Por su parte, remiten documentos relativos a las acciones administrativas que, en su momento, fueron llevadas a cabo para la comprobación y/o recuperación de los anticipos. Además, remitieron documentación que demuestra que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las autoridades del ente fiscalizado dieron inicio a labores de investigación para la determinación de probables responsabilidades administrativas, por omisiones en el seguimiento oportuno de las acciones tendientes a la comprobación y/o recuperación de los importes adeudados. Por lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) para que se verifique el puntual seguimiento al procedimiento instaurado, y se agoten las etapas del procedimiento de investigación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable

denominada Anticipo a contratistas por obras públicas, a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-005-201200-C-02 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, fue presentada información referente al origen e integración del saldo observado, anexando las constancias que advierten la total amortización del anticipo entregado al proveedor, anexando las constancias que demuestran su comprobación, registro y reconocimiento contable, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, mandatos y contratos análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-006-201200-C-02 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó la conciliación de saldos entre los reportes de ingresos y registros contables, referentes a excedentes a la tarifa autorizada en el sistema de transporte público masivo de la Línea 1, acompañando los soportes documentales que permiten su identificación y seguimiento, por cada ejercicio fiscal, anexando los estados de cuenta en donde se advierte el estado que guardan dichos recursos, por lo que se demuestra que el ente fiscalizado ha llevado a cabo la

administración y resguardo de los recursos excedentes, dando atención a los hallazgos detectados en la revisión. En atención a esto, se emite recomendación a las autoridades del ente fiscalizado para que, durante su gestión y, en el ámbito de sus atribuciones, se dé puntual seguimiento a las acciones implementadas para el registro y control de recursos excedentes recaudados, así como para la formalización de los instrumentos jurídicos necesarios para su devolución y/o aplicación, de conformidad con los lineamientos que sean aprobados por las instancias competentes para tal efecto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, mandatos y contratos análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-007-201200-C-02 Pliego de Observaciones**

Durante la revisión, fueron presentados los documentos relativos a la conciliación de saldos entre los reportes de ingresos y registros contables, referentes a excedentes a la tarifa autorizada en el sistema de transporte público masivo de la Línea 2, acompañando los soportes documentales que permiten su identificación y seguimiento, por cada ejercicio fiscal, anexando los estados de cuenta en donde se advierte el estado que guardan dichos recursos, por lo que se demuestra que el ente fiscalizado ha llevado a cabo la administración y resguardo de los recursos excedentes, dando atención a los hallazgos detectados en la revisión. En atención a esto, se emite recomendación a las autoridades del ente fiscalizado para que, durante su gestión y, en el ámbito de sus atribuciones, se dé puntual seguimiento a las acciones implementadas para el registro y control de recursos excedentes recaudados, así como para la formalización de los instrumentos jurídicos

necesarios para su devolución y/o aplicación, de conformidad con los lineamientos que sean aprobados por las instancias competentes para tal efecto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Fideicomisos, mandatos y contratos análogos, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-008-201200-C-01 Pliego de Observaciones**

En los procesos de auditoría, no fue posible identificar en los reportes de ingresos del comparativo del conteo físico ni en los reportes de ingresos por tipo de usuario, la desagregación de los pagos en exceso, a efecto de identificar la existencia de los excedentes por los \$0.50 centavos derivados del pago en efectivo de pasaje de la tarifa autorizada relativo a las unidades de transporte del SITREN (Línea 1-Línea 1B-Línea 2-Línea 3-Línea 4-Ruta Eléctrica). Durante la revisión, se presentó información sobre las condiciones actuales de los sistemas de recaudo de SITREN, sin acompañar evidencia de las medidas que, en su caso, hubieran sido implementadas para el registro y reconocimiento de los recursos excedentes pagados en efectivo del SITREN, así como evidencia de la implementación de acciones para la administración y destino final de los mismos; por lo tanto, no se cuenta con elementos de prueba suficientes para la atención del hallazgo detectado.

**24-DPE-PA-001-201200-C-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

De los trabajos de revisión llevados a cabo por este Órgano Técnico, respecto a la presente observación, se detectó que, a la fecha, no se ha llevado a cabo la implementación de un sistema de recaudo que permita la identificación, reconocimiento y registro de los recursos excedentes por los \$0.50 centavos derivado del pago en efectivo de un pasaje de la tarifa autorizada relativo a las unidades de transporte del SITREN (Línea 1-Línea 1B-Línea 2-Línea 3-Línea 4-Ruta Eléctrica); por lo tanto, se advierte la existencia de acciones u omisiones que pudieran constituir una probable Responsabilidad Administrativa, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Mobiliario y equipo de administración, detectándose inconsistencias; Importe \$38,050.00.

#### **24-DPE-PO-009-201200-C-01 Pliego de Observaciones**

Dentro de los procesos de auditoría, se procedió a la inspección física de bienes muebles; en el transcurso de la revisión, fue proporcionada la documentación que acredita la existencia y resguardo del equipo de cómputo que no fue localizado físicamente en el desahogo de los trabajos, dando atención al hallazgo detectado. En virtud de lo anterior, se demuestra que no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley de Presupuesto,

Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Remuneraciones al personal de carácter permanente, detectándose inconsistencias; Importe \$33,724.86.

#### **24-DPE-PO-010-201200-C-01 Pliego de Observaciones**

Dentro de los trabajos de auditoría, se procedió a la revisión del concentrado anual de percepciones y deducciones 2024, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen pagos realizados a diverso personal. Durante la revisión, fueron remitidos los soportes documentales que respaldan la autorización y justificación de la asignación del lugar de trabajo del personal, acompañando reportes de asistencia, contratos y nombramientos, mediante los cuales se aclaran y justifican los pagos efectuados por la suma de \$18,803.46 (Dieciocho mil ochocientos tres pesos 46/100 M.N.); sin embargo, se omitió la presentación del nombramiento y/o contrato de una de las personas observadas, por lo que no se cuenta con evidencias suficientes para corroborar la existencia de su relación laboral con la entidad fiscalizada, a efecto de aclarar y justificar los pagos que le fueron efectuados por el periodo auditado, por la cantidad de \$14,921.40 (Catorce mil, novecientos veintiún pesos 40/100 M.N.), persistiendo sin atenderse una parte de los hallazgos detectados.

Por lo tanto, no se acreditó que los recursos públicos hubieran sido ejercidos conforme a lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, por lo

que se determina que existe un probable daño al Patrimonio de la entidad fiscalizada por la cantidad de \$14,921.40 (Catorce mil, novecientos veintiún pesos 40/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**29.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Remuneraciones al personal de carácter permanente, detectándose inconsistencias; Importe \$5,405.04.

#### **24-DPE-PO-011-201200-C-01 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales que advierten las medidas implementadas por la entidad fiscalizada para el registro y control de faltas e incidencias, anexando la documentación que respalda el descuento aplicado al personal, derivado del pago de faltas injustificadas, detectado durante el periodo auditado, atendiendo los hallazgos identificados en la revisión. En virtud de lo anterior, se demuestra que no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**30.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la subcuenta contable denominada Servicios de limpieza y manejo de desechos, detectándose inconsistencias; Importe \$1,012,680.00.

#### **24-DPE-PO-012-201200-C-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de auditoría, se proporcionaron los instrumentos contractuales que aclaran el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada por el importe observado, remitiéndose las evidencias documentales que respaldan la prestación de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, demostrando con ello el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, por lo que se tiene por atendido el hallazgo detectado en la revisión. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

#### **Obra Pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR),

se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliego de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada al periodo comprendido del 01 de enero al 05 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**31.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Modelo integral de movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (Línea 4), se detectaron inconsistencias; Importe \$448,789,292.25.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación y ejecución de la obra pública.

#### **24-DOE-PO-001-201200-B-01 Pliego de Observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, contratación y ejecución, dando atención al hallazgo detectado durante la auditoría. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**32.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de taller para mantenimiento de unidades del Trolebús y SITREN, ubicado en base de mantenimiento Tetlán, municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$850,008.56.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$817,795.71.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra, relativos a conceptos no contemplados dentro del importe contratado; Importe \$32,212.85.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra, relativos a conceptos extraordinarios; Importe \$122,177.56.

#### **24-DOE-PO-002-201200-B-01 Pliego de Observaciones**

Con motivo de los trabajos de auditoría, se presentó documentación que complementa parcialmente la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, permitiendo con ello acceder a la verificación de algunos de los factores que intervinieron en su proyección y terminación, aclarando con ello el destino y aplicación de los recursos públicos por un importe de \$558,894.40 (Quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.); sin embargo, en la documentación aportada para acreditar la integración de precios unitarios extraordinarios, se advierten inconsistencias, por lo que no es posible corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para su

ejecución; por lo tanto, en lo que corresponde a la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, persiste un importe sin aclarar por la cantidad de \$164,062.92 (Ciento sesenta y cuatro mil sesenta y dos pesos 92/100).

En lo que respecta al segundo de los hallazgos detectados, por la cantidad de \$32,212.85 (Treinta y dos mil doscientos doce pesos 85/100 M.N.), no fueron proporcionados los soportes técnicos y analíticos que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente el pago efectuado por el concepto no verificado durante los trabajos de revisión; además, en lo que respecta a diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra, relativos a conceptos extraordinarios, no fueron remitidos los soportes administrativos, técnicos y analíticos que acrediten y justifiquen la correcta aplicación de los recursos erogados por la ejecución de uno de los conceptos extraordinarios, por la cantidad de \$94,838.39 (Noventa y cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos 39/100 M.N.).

Por lo tanto, no se acreditó que los recursos públicos hubieran sido ejercidos conforme a lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, por lo que se determina que existe un probable daño a la hacienda pública por la cantidad de \$291,114.16 (Doscientos noventa y un mil ciento catorce pesos 16/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**33.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Adecuación de oficinas administrativas para gerencia de talento humano ubicado en base de mantenimiento Tetlán, municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$44,467.03.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública.

#### **24-DOE-PO-003-201200-B-01 Pliego de Observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución; por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

#### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se

presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31 y 33 se consideran como atendidos; no obstante, la información correspondiente a los resultados 13, 28 y 32, aclaró parcialmente lo observado, por lo que no se tienen por atendidos; además, respecto de la información correspondiente a los resultados 12 y 26 persistieron hallazgos sin justificar.

### **Recomendaciones**

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

#### Gestión financiera

**34.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 1, 10, 11, 19, 24 y 25 de este documento, se advierte la existencia de acciones en proceso tendientes a garantizar el adecuado registro y control de los recursos excedentes recaudados.

#### **24-DPE-RC-001-201200-A-02 Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades del ente fiscalizado para que, durante su gestión y, en el ámbito de sus atribuciones, se dé puntual seguimiento a las acciones implementadas para el registro y

control de recursos excedentes recaudados, así como para la formalización de los instrumentos jurídicos necesarios para su devolución y/o aplicación, de conformidad con los lineamientos que sean aprobados por las instancias competentes para tal efecto.

**35.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 2, 4, 20 y 22 de este documento, se advierte el inicio de procedimientos para la investigación de probables responsabilidades administrativas.

#### **24-DPE-RC-002-201200-A-02 Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades del ente fiscalizado para que, en el ámbito de sus atribuciones, se verifique el puntual seguimiento al procedimiento instaurado, y se agoten las etapas del procedimiento de investigación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

**36.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 3 y 21 de este documento, se advierte la existencia de acciones en proceso tendientes a la comprobación y/o recuperación de recursos a favor de la entidad fiscalizada.

#### **24-DPE-RC-003-201200-A-02 Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

## **Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño**

### Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos de la entidad denominada Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se dividen en dos aspectos: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores de gestión previstos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) del presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de *economía*.

### Metodología

Los atributos para el análisis de consistencia de indicadores de gestión se definieron con base en referentes metodológicos básicos sobre la construcción de indicadores de desempeño: los Lineamientos para el Diseño y Priorización de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Jalisco (en lo sucesivo, Lineamientos) vigentes para el ejercicio fiscal 2024; el Manual de Programación y Presupuesto 2024 del Gobierno de Jalisco; así como los manuales para la elaboración de MIR del CONEVAL, de la SHCP, y los Lineamientos para el Diseño de Indicadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dado que los objetivos de Fin y Propósito previstos en la estructura

programática para el ejercicio 2024 provienen del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD), se excluyeron del análisis por no corresponder con la lógica vertical.

La evaluación consistió en la aplicación de un cuestionario de ocho preguntas binarias (con formatos de respuesta Sí/No), respecto de la pertinencia de los indicadores para dimensionar el logro de los objetivos previstos en los niveles de gestión: Componentes y Actividades. Se eligieron hasta 30 indicadores si la entidad evaluada tuvo más. La lista de preguntas se presenta en la siguiente tabla.

**Tabla 1. Preguntas planteadas para evaluar la consistencia de los indicadores, 2024**

Dimensión	Atributo
Objetivos	1. ¿El objetivo describe la provisión de un bien o servicio (si es un Componente), o la realización de una tarea u operación (si es una actividad)? <sup>1/</sup>
	2. ¿El objetivo permite deducir de forma clara la medición de alguna dimensión del desempeño (eficacia, eficiencia, economía o calidad)? <sup>1/</sup>
Indicadores	3. ¿El nombre del indicador planteado para el objetivo recupera algún aspecto o factor relevante del mismo en términos de alguna dimensión de desempeño?
	4. ¿El nombre del indicador planteado para el objetivo describe una relación válida entre variables?
	5. ¿El método de cálculo del indicador es coherente con el nombre del indicador?
	6. ¿El método de cálculo del indicador permite medir alguna dimensión del desempeño? <sup>1/</sup>
	7. ¿Las variables descritas en el método de cálculo del indicador son las necesarias para cubrir los factores relevantes que el indicador pretende medir del objetivo? <sup>1/</sup>
	8. ¿Las variables descritas en el método de cálculo del indicador mantienen una relación congruente entre sí? <sup>1/</sup>

Fuente: elaboración propia con base en la valoración de consistencia de indicadores de gestión, que forman parte del *Informe Anual de Desempeño en la Gestión 2024*, integrado por la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), 2024.

<sup>1/</sup> Se consideró que un indicador sería consistente al satisfacer al menos cuatro de estos cinco atributos.

Se formularon dos preguntas para valorar la pertinencia en la definición de objetivos (sobre todo en términos de la mensurabilidad de dichos objetivos), y seis para evaluar la pertinencia en la definición de los indicadores (sobre todo en términos de su potencial para dimensionar el logro de los objetivos). Y se definió que un indicador sería considerado *consistente* al satisfacer cuatro de cinco atributos específicos: los dos relacionados con los objetivos, y los tres atributos de los indicadores que permiten validar la pertinencia del método de cálculo; es decir, los relacionados con las preguntas 6, 7 y 8, de la tabla que antecede. Aquellos indicadores que superaron ese filtro fueron considerados consistentes, y se emplearon para estimar el grado de cumplimiento de sus metas, con base en la información de sus avances reportados.

Posteriormente, únicamente para aquellos indicadores que resultaron consistentes, se calculó el porcentaje de cumplimiento de la meta tomando como referencia el valor de cierre reportado de cada indicador y la meta programada, o modificada, cuando así fuera el caso. Con base en ese resultado, se aplicó el criterio que se muestra en la siguiente tabla para asignar una categoría en función del porcentaje de cumplimiento de su meta a cada indicador.

**Tabla 2. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de eficacia**

Rango	Desempeño
Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta	<b>Aceptable</b> El porcentaje de cumplimiento de la meta se encuentra entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado.
Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta	<b>En riesgo</b> El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% y menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado.
Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta	<b>Crítico</b> El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un desempeño ineficaz, o bien un inexistente ejercicio de planeación.

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con estas categorías, se calcularon las proporciones que representan los indicadores respecto del total de entidad fiscalizable, para determinar cuál es el porcentaje de indicadores que, además de ser consistentes, tienen un desempeño aceptable, en riesgo o crítico. En seguida, se calculó el grado de eficacia, mediante el cálculo del porcentaje de indicadores que tuvieron un desempeño aceptable respecto del total de indicadores.

Para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se revisó el porcentaje de recursos que se subejercieron tomando en cuenta la información del estado Analítico de Egresos por Objeto de Gasto remitido como parte de la Cuenta Pública; y se definió una categoría de acuerdo con rangos que se describen en la siguiente tabla.

**Tabla 3. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de eficiencia**

Rango en el porcentaje de subejercicio	Desempeño
Igual a cero o menor que 5 puntos porcentuales	<b>Aceptable</b> No hay subejercicio, o el porcentaje que este representa respecto del presupuesto modificado es menor o igual a 5%.
Mayor que 5 y menor a 10 puntos porcentuales	<b>Moderado</b> El porcentaje que representa el subejercicio respecto del presupuesto modificado es mayor que 5% pero menor o igual que 10%.
Más de 10 puntos porcentuales	<b>Crítico</b> El porcentaje que representa el subejercicio respecto del presupuesto modificado es mayor a 10%, o bien se presentó un sobre ejercicio de recursos, es decir un porcentaje negativo.

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se calculó la razón que existe entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el *Analítico de Egresos*) y los ingresos recaudados (registrados en el *Analítico de Ingresos*) para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la recaudación de ingresos y su correspondiente programación en el gasto; y se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato *Balance Presupuestario* o en el formato de Indicadores de *Postura Fiscal*) fue positivo

(superavitario) o negativo (deficitario), para lo cual se empleó la información de Cuenta Pública. Hecho el cálculo, se clasificó el resultado de acuerdo con las categorías que se muestran a continuación.

**Tabla 4. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía**

		Balance presupuestario	
		Balance negativo (déficit presupuestal)	Balance positivo (superávit presupuestal)
Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados	<b>Ingresos y modificado difieren</b> (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05)	<b>Crítico</b> con relación al principio de Economía, e indica que la gestión <b>NO</b> se apegó al criterio de economía	<b>En riesgo</b> por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión <b>se aproximó razonablemente</b> al criterio de economía
	<b>Adecuación ingresos y modificado</b> (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05)	<b>En riesgo</b> por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión <b>NO</b> se apegó al criterio de economía	<b>Aceptable</b> con relación al principio de Economía, e indica que la gestión <b>SÍ</b> se apegó al criterio de economía

Fuente: elaboración propia.

## Resultados

### Análisis presupuestal

A partir de la información presupuestal de Cuenta Pública presentada por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), y teniendo en cuenta el formato de Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera presentado, se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

**Tabla 5. Análisis sobre el desempeño presupuestal**  
(cifras en pesos a precios corrientes)

	De acuerdo con Estados Analíticos <sup>1/</sup>	De acuerdo con el formato Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera <sup>2/</sup>
Recaudado (ingresos) (A)	\$2,817,799,142.00	\$2,817,799,142.00
Modificado (egresos) (B)	\$3,578,359,831.00	NA
Devengado (egresos) (C)	\$2,949,195,846.00	NA
Remanentes (D)	NA	\$375,717,510.00
Pagado (egresos) (E)	\$2,864,904,616.00	\$2,864,904,616.00
Porcentaje de recursos subejercidos $[(B-C)/B*100]$	17.58%	NA
Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A)	1.27	NA
Balance presupuestario (A-E+D)	NA	\$328,612,035.00
Eficiencia	Desempeño crítico	NA
Economía	Desempeño en riesgo	

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y en el formato de Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte de la Cuenta Pública 2024 presentada por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR).

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

2/ Los importes corresponden al formato de Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por Objeto de Gasto presentado por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) a la ASEJ, se identificó un importe de presupuesto modificado por \$3,578,359,831.00, mientras que el presupuesto devengado fue de \$2,949,195,846.00; por lo tanto, la entidad fiscalizable registró un subejercicio de 17.58% por ciento; y por ello se concluye que tuvo un desempeño crítico en el ejercicio del gasto.

A partir de los estados Analítico de Ingresos y de Egresos presentados por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.27, dado que el presupuesto modificado fue de \$3,578,359,831.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$2,817,799,142.00. Esto implica que no se mantuvo ajuste entre la programación del gasto y los ingresos recaudados.

En relación con el formato de Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera presentado por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) como parte de la Cuenta Pública 2024, se reportaron ingresos totales recaudados por el orden de \$2,817,799,142.00, remanentes de ejercicios fiscales anteriores por \$375,717,510.00 y egresos totales pagados por la suma de \$2,864,904,616.00. Por lo tanto, tuvo un balance presupuestario positivo por el orden de \$328,612,035.00.

#### Análisis de consistencia y desempeño

A partir de la revisión y análisis de las Matrices de Indicadores para Resultados previstas en el presupuesto para el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), se analizó la consistencia de 30 indicadores de gestión, que representan 69.77% del total, y se obtuvieron los resultados que se describen en la siguiente tabla.

**Tabla 6. Resultado de la evaluación de consistencia y desempeño realizada sobre el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), 2024**  
(porcentaje del total de evaluados entre paréntesis)

Indicadores		Desempeño					Grado de eficacia (%)
Evaluados	Consistentes <sup>1/</sup>	Aceptable	En riesgo	Crítico	Sin información <sup>2/</sup>		
30 (100%)	6 (20.00%)	4 (13.33%)	2 (6.67%)	0 (0.00%)	0 (0.00%)	13.33	

Fuente: elaboración propia con base en el análisis de consistencia de indicadores realizada por la ASEJ, respecto de la información de desempeño para los programas presupuestarios 2024 suministrada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno de Jalisco.

1/ Los indicadores "consistentes" son aquellos obtuvieron al menos 4 de 5 criterios previstos en la metodología.

2/ "Sin información", significa que para el ejercicio 2024 la entidad no reportó información respecto del avance logrado en dichos indicadores en el Sistema de Gestión para Resultados de la SHP.

De acuerdo con la tabla anterior, se identificó que un 20% de los indicadores evaluados cumplió con los atributos de consistencia; y entre estos predominan aquellos que tuvieron un desempeño aceptable; por lo que el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) tuvo un grado de eficacia de 13.33%. Con base en estos elementos se determinó que la gestión no se apegó al criterio de eficacia.

Finalmente, se identificó que en la Cuenta Pública 2024 no se presentó el Informe Anual de Desempeño en la Gestión previsto en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; pero la Cuenta Pública contiene los indicadores de de gestión previstos en el SED y sus valores de cierre son idénticos.

### Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**34.-** A partir de la revisión de las Matrices de Indicadores para Resultados presentadas por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, dado que la mayoría de los indicadores fue inconsistente. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste entre los ingresos recaudados y el presupuesto modificado, pero tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se aproximó al criterio de economía.

24-DAD-ED-001-201200-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las áreas de Planeación, Programación, Presupuesto o bien a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomienda al área de Programación y Presupuesto, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 37 (Treinta y siete) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 33 (Treinta y tres) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 30 (treinta) observaciones por la cantidad de \$117,556,352.93 (Ciento diecisiete millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 28 (veintiocho) observaciones fueron atendidas, mientras que 2 (dos) observaciones fueron parcialmente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$117,384,245.93 (Ciento diecisiete millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 93/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

- 2 (dos) observaciones fueron parcialmente atendidas, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$172,107.00 (Ciento setenta y dos mil ciento siete pesos 00/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.
- Sin perjuicio de lo anterior, respecto de 2 (dos) observaciones, persistieron hallazgos adicionales. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 3 (tres) observaciones por la cantidad de \$449,683,767.84 (Cuatrocientos cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y siete pesos 84/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 2 (dos) observaciones fueron atendidas, mientras que 1 (una) observación fue parcialmente atendida, aclarando con ello la cantidad de \$449,392,653.68 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos 68/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.
- 1 (una) observación fue parcialmente atendida, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$291,114.16 (Doscientos noventa y un mil ciento catorce pesos 16/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

## **Resumen de Recomendaciones**

Se formularon en total 4 (cuatro) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

### **En auditoría financiera:**

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 34, 35 y 36 de este documento.

### **Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:**

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 37 de este documento.

## **Recuperaciones Operadas**

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

## **Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), se determina que existe una recuperación probable a favor del Patrimonio de la entidad fiscalizada por la cantidad de \$463,221.16 (Cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos veintiún pesos 16/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

## **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados 12, 13, 26, 28 y 32, identificados con los códigos 24-DPE-PA-001-201200-B-02, 24-DPE-PO-013-201200-B-01, 24-DPE-PA-001-201200-C-02, 24-DPE-PO-010-201200-C-01 y 24-DOE-PO-002-201200-B-01, se ha determinado remitirlos a las instancias correspondientes para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de

conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que de acuerdo a la documentación proporcionada para la atención de los resultados 2, 4, 20 y 22, identificados con los códigos 24-DPE-PO-002-201200-B-02, 24-DPE-PO-004-201200-B-02, 24-DPE-PO-002-201200-C-02 y 24-DPE-PO-004-201200-C-02, se advierte que las autoridades del ente fiscalizado, en el ámbito de sus atribuciones, han dado inicio a procedimientos para la investigación de probables responsabilidades administrativas. Por su parte, atendiendo al precepto legal antes mencionado, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

### ***Informe final de la revisión***

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y

examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 12, 13, 26, 28 y 32**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como del Reglamento Interno del Sistema de Tren Eléctrico Urbano. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.